OTRO SÍ No. 01 AL CONTRATO No. 0755 DE 2023 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA Y RICARDO MARIO GUTIERREZ CALDERON Y/O STENT VIDA S.A.S.

Los suscritos **JOSE ANTONIO MUÑOZ PAZ**, mayor edad, con domicilio en Neiva, identificada con la cédula de ciudadanía No. 12.144.134 expedida en San Agustín-Huila, quien tomo posesión (Acta No. 0261 del 30 de Abril de 2020) del cargo de Gerente, según Decreto No. 0502 del 20 de Abril de 2020, expedido por la Alcaldía de Neiva, quien para los efectos de este documento se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte y de la otra **RICARDO MARIO GUTIERREZ CALDERON,** también mayor de edad, Identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.701.330, Representante Legal de **STENT VIDA S.A.S.,** Identificado con NIT. 900.854.184 - 6, quien para efectos de este documento se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente otro sí adicional al contrato **0755 de 2023** previa a las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1)** El día Cinco (05) de Octubre de 2023 se suscribió el contrato **No. 0755** de 2023 cuyo objeto es **"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE INSUMOS PARA EL LABORATORIO CLINICO DE LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA";** De acuerdo a la necesidad del Contratante, con oportunidad, eficiencia y eficacia, de manera autónoma e independiente, de conformidad a la propuesta presentada, los estudios previos presentados por el responsable técnico del servicio, documentos que hacen parte integral del presente contrato, con un plazo de ejecución hasta **El treinta y uno (31) de Diciembre de 2023** a partir de la legalización del contrato y suscripción del acta de inicio con el supervisor del mismo, hasta por la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 200.000.000,oo)**; **2)** Que el día Cinco (05) de Octubre de 2023 se surtió legalización del contrato No. **0755 de 2023**; **3)** Que la Doctora **GLORIA STELLA DELGADO PERDOMO** en calidad de Supervisora del Contrato No. **0755** de 2023, mediante estudios previos justifica la necesidad de adicionar en plata la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 100.000.000.oo)**, más a la establecida en el contrato inicial No. **0755 de 2023.**

CONSIDERACIONES: La **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA**, busca a través de su visión ser una empresa reconocida en la región Surcolombiana como prestador primario de salud, competitivo, en armonía con el medio ambiente; consolidando un modelo de atención integral en salud, enfatizando en la promoción, gestión del riesgo y humanización del servicio. Mediante su misión presta servicios integrales de salud con enfoque diferencial contribuyendo a mejorar las condiciones de salud de los usuarios. Lo anterior en virtud de que la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA**, IPS pública en la ciudad de Neiva como prestador primario, brinda servicios de salud legalmente habilitados, en el marco del nuevo modelo integral de atención en salud (MIAS), mediante contratos de prestación de servicios celebrados con diferentes Empresas Administradoras de Planes de Beneficios.

La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA, busca a través de su visión, ser una empresa líder en la prestación de los servicios de salud de primer nivel en el municipio de Neiva, reconocida por sus clientes, la comunidad en general y otras Instituciones. Mediante su misión contribuye a mejorar la calidad de vida de la población Neivana a través del cuidado integral de la salud de los afiliados al Régimen Subsidiado y Vinculado del municipio, particulares y entidades que demanden servicios con énfasis en la detección temprana y en la protección científica enfocando su mayor esfuerzo a la prestación de sus servicios a sus clientes, manteniendo un proceso continuó de mejoramiento del recursos humano, científico, físico y tecnológico.

De conformidad con el ordenamiento jurídico, especialmente en las normas que regulan el sector salud, es obligación de las instituciones prestadoras de servicios de salud, atender a los usuarios con los más altos estándares de calidad y así dar cumplimiento a las disposiciones del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad establecida a nivel nacional, que incluye el Sistema Único de Habilitación, el Programa de Auditoria para el Mejoramiento de la Calidad, el Sistema Único de Acreditación, la Seguridad del Paciente, dando cumplimiento a las disposiciones contempladas en el Decreto 1011 de 2006 e indicadas de igual manera en el decreto 4725 de 2005 y Resolución 3100 de 2019, que determinan los requisitos mínimos de condiciones para proceder a la habilitación de Servicios de Salud.

Como IPS de primer nivel de atención creada por la ley 100 de 1993 requiere ofrecer sus servicios de baja complejidad en su zona de influencia en el municipio de Neiva y su área de cobertura urbana y rural. Su portafolio incluye servicios de consulta externa de medicina general, urgencias 24 horas, salas de partos, programas de detección temprana y protección específica, vigilancia epidemiológica, salud pública y estadísticas vitales.

La E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA, debe garantizar los medios y recursos necesarios que permitan la prestación del Servicio de Salud. Por ende, se tiene la necesidad de contratar el suministro de insumos para el laboratorio clínico indispensables para asegurar la prestación de servicios de salud a los usuarios garantizando el normal funcionamiento de esta Empresa Social Del Estado, conllevando al buen funcionamiento en la prestación del servicio de salud de primer nivel que por ley se le debe prestar a la comunidad en general.

Los insumos para laboratorios clínicos son elementos esenciales para garantizar la calidad, la seguridad y la eficiencia de los procesos analíticos que se realizan en los laboratorios. Sin ellos, no se podrían obtener resultados confiables ni cumplir con las normas y regulaciones vigentes. Ya que son sustancias que ayudan en el diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y prevención de enfermedades en las personas.

El laboratorio clínico de la ESE CARMEN EMILIA OSPINA en aras de ampliar y mejorar la cobertura en la prestación de los servicios a la población en general vinculadas al sistema general de seguridad social: Subsidiado, contributivo, y no afiliados como particulares y población pobre no asegurada, requiere del fortalecimiento en el suministro de insumos para garantizar a la población, una óptima prestación de los servicios en los términos de oportunidad, calidad, eficiencia y eficacia; el cual redundaría en beneficio financiero de la empresa.

El laboratorio Clínico de la entidad necesita para poder cumplir a sus usuarios el suministro mensual de los insumos logrando mejorar la calidad de los análisis al contar con insumos de alta calidad y certificados, reduciendo así el riesgo de errores, contaminaciones o alteraciones en los resultados. Esto se traduce en mayor precisión, exactitud y reproducibilidad de los análisis.
Así mismo, se aumenta la productividad al contar con insumos suficientes y adecuados para cada tipo de análisis, se evitan demoras o interrupciones en el trabajo. Esto se traduce en mayor rapidez, eficiencia y rentabilidad de los procesos internos de la E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA.

Es indispensable hacer la contratación del suministro de insumos para el laboratorio clínico de conformidad al cumplimiento de las normas al contar con insumos que cumplan con las especificaciones técnicas y legales requeridas por las autoridades sanitarias o ambientales, evitando sanciones o multas por incumplimiento de las mismas. Esto le generaría a la entidad una seguridad jurídica y reputación del laboratorio; Garantizando a los clientes insumos que permitan ofrecer un servicio de calidad a la comunidad en general, logrando fidelizarlos y captar nuevos. Esto se traduce en mayor competitividad y crecimiento del laboratorio clínico institucional.

De conformidad con lo anterior, se hace necesaria la contratación del suministro de insumos para el laboratorio clínico con una empresa especializada en la venta y distribución de los mismos, que cuente con una amplia variedad de productos de las mejores marcas del Mercado que nos permitan garantizar una óptima prestación del servicio con oportunidad, cobertura, accesibilidad y continuidad en la prestación del mismo. Para poder suplir con todo el portafolio de servicios que ofrece garantizando una óptima prestación del mismo.

Por lo cual, dando cumplimiento a la misión de la E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA, se suscribió el Contrato de Suministro No. 0755 de 2023 el día 5 de Octubre de 2023 cuyo objeto es **"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE INSUMOS PARA EL LABORATORIO CLINICO DE LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA"**; Con **RICARDO MARIO GUTIERREZ CALDERON** identificado con cedula de ciudadanía no. 7.701.330, Representante legal de **STENT VIDA S.A.S.** identificada con Nit. No. 900.854.184 - 6, por un valor total de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE**

($ 200.000.000,oo), con un plazo de ejecución hasta el 31 de Diciembre del año 2023 a partir de la legalización del contrato y suscripción del acta de inicio.

En consonancia con esta directriz el Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Resolución 429 del 2016, adoptó la Política de Atención Integral en Salud –PAIS–, cuyo objetivo es mejorar y garantizar la atención en salud de la población a nivel individual, familiar y colectivo; esta se centra en el enfoque del sistema del ciudadano, mediante la regulación de la intervención de los responsables de afianzar la atención de la salud en aras de asegurar la atención de esta en condiciones de accesibilidad, oportunidad y continuidad.

Teniendo en cuenta, que el implemento de estos insumos se utiliza principal y habitualmente para fines médicos, tienen una connotación de carácter importante por ser materia prima para llevar a cabo los procedimientos necesarios para la atención y control de cada paciente. En la actualidad para la ESE CARMEN EMILIA OSPINA es imprescindible contar con el suministro de los insumos para el laboratorio clínico; Pues su adquisición se hace primordial e ineludible para el cumplimiento de su objeto misional y social, teniendo en cuenta que los servicios de salud que brinda la entidad no pueden ser interrumpidos y se requiere de manera inmediata el suministro de los insumos establecidos garantizando una asistencia inmediata en la prestación del servicio.

Es necesario precisar que la entidad con el propósito de seguir dando cumplimiento a su portafolio de servicios, continuar con una óptima calidad del mismo a todos sus pacientes y comunidad en general en los diferentes centros de salud de la E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA; Requiere continuar con una empresa que garantice a la entidad la calidad del suministro de insumos para el laboratorio clínico salvaguardando la integridad de cada uno de los beneficiarios del servicio.

Es deber de la ESE CARMEN EMILIA OSPINA propender por el suministro de los bienes a su cargo y dotar a los funcionarios y a las instalaciones de elementos que permitan una correcta y eficiente prestación de los servicios, en condiciones de comodidad, salubridad, oportunidad y continuidad para con éstos y los usuarios del servicio prestado. Logrando así, dar cumplimiento a las normas de seguridad y salud en el trabajo, además de minimizar los riesgos y peligros que se puedan presentar en las diferentes sedes de la entidad.

En consonancia a todo lo descrito y con el objetivo de seguir supliendo las necesidades concernientes al objeto contratado se requiere adicionar recurso para el suministro de los insumos de laboratorio clínico debido a la demanda de los mismos en los meses de octubre y noviembre de conformidad a los insumos requeridos por venta de servicios obedeciendo a los servicios del portafolio derivados de la entidad; Con el propósito de continuar con el desarrollo de las actividades pactadas inicialmente; En virtud de que la entidad no cuenta con los elementos idóneos para el servicio descrito, se hace indispensable mantener el suministro de estos; Con el propósito de seguir brindando una atención oportuna en las diferentes sedes de la entidad, en aras de ofrecer un servicio óptimo de la comunidad en general.

El presente otrosí No. 1 se hace con el propósito de adicionar al Contrato de Suministro No. 0755 de 2023 con la empresa **STENT VIDA S.A.S.** identificada con el Nit. No. 900.854.184 - 6, la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 100.000.000.oo).**

De acuerdo a lo anterior, se hace necesario realizar la siguiente adición: **PRIMERO - ADICIÓN EN VALOR:** Adicionar al Valor Inicial del contrato **Nº 0755 de 2023**, la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 100.000.000.oo),** para un valor total del contrato de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 300.000.000.oo)** según Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número **1759** del 29 de Noviembre de 2023, Recurso 01, Código: 2450103 denominado como Otros bienes transportables exceptos productos metálicos maquinaria y equipo; Expedidos por la Oficina de Presupuesto. **SEGUNDO - OBLIGACIONES: EL CONTRATISTA** se compromete a seguir ejecutando el contrato conforme a las condiciones establecidas en el contrato inicial acorde a la presente adición. **TERCERO – PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y**

EJECUCIÓN: El presente contrato otrosí se perfecciona con las firmas de las partes y deberá contar con el registro presupuestal. Para su legalización y ejecución **EL CONTRATISTA** deberá ampliar las pólizas exigidas. **PARÁGRAFO UNO:** El contratista a partir de la fecha de suscripción de esta minuta deberá legalizar y acreditar ante el contratante el cumplimiento de dicha obligación, para la respectiva expedición del certificado de legalización por parte de la oficina de contratación.

Para constancia se firma en Neiva, a los 05 DIC 2023

EL CONTRATANTE:

JOSE ANTONIO MUÑOZ PAZ
GERENTE E.S.E. "CARMEN EMILIA OSPINA"

CHRISTIAN YOHANNY RAMIREZ CARDOZO
ASESOR JURÍDICO GERENCIA

EL CONTRATISTA:

RICARDO MARIO GUTIERREZ CALDERON
STENT VIDA S.A.S.

ASESOR JURÍDICO CONTRATACIÓN.

MIGUEL JULIÁN RODRÍGUEZ ORTIZ

GLORIA STELLA DELGADO PERDOMO

NOTIFICACIÓN DE SUPERVISIÓN.

P/ PAULA ANDREA MALDONADO TIQUE
Profesional en Derecho Área de Contratación.

R/ MARIA CAMILA GARZON DELGADO
Profesional en Derecho Área de Contratación.